

BOUDOUH, SAID ASADFALI Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA ESTRELLA, a abonar a la parte actora la cantidad de 1081,82 euros, más el interés de demora de dicha suma.

Hallándose los demandados MOHAMED BOUDOUH Y SAID ASADFALI, en paradero desconocido, notifíqueseles la presente resolución por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las costas se imponen a la parte demandada. COMPAÑIA DE SEGUROS LA ESTRELLA.

Contra esta resolución cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MOHAMED BOUDOUH, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a 2 de Septiembre de 2002.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

DIVORCIO CONTENCIOSO 158/2002

EDICTO

2282.- Parte Demandante: Fatma Mohand Al-Lal.

Parte Demandada: Luis Mario Pita González.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que se ordena emplazar:

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Melilla.

Asunto en que se acuerda:

El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza:

Luis Mario Pita González, en concepto de parte demandada.

Domicilio: Desconocido.

Objeto del emplazamiento:

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella.

Tribunal ante el que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer:

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil - LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Luis Mario Pita González, en paradero desconocido, a fin de que en el plazo de Veinte Días Hábiles, comparezca y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica.

En Melilla a 2 de Septiembre de 2002.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.